



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 066/2012

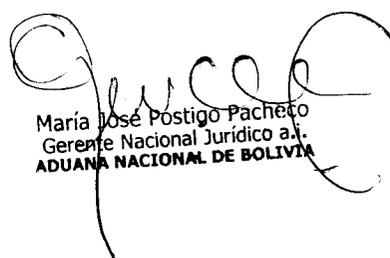
La Paz, 16 de marzo de 2012

REF: CIRCULAR AN-UAIPC-004/2012 DE 06-03-2012 DEL AUDITOR INTERNO GENERAL DE LA ADUANA NACIONAL, SOBRE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS EN INFORMES DE AUDITORIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Comunicación Interna AN-UAIPC-144/2012 de 09/03/2012 y la Circular AN-UAIPC-0004/2012 de 06/03/2012 del Auditor Interno General de la Aduana Nacional, sobre seguimiento a recomendaciones emitidas en Informes de Auditoria.



MJPP/aql
UAIPC2012-156


María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.j.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

CIRCULAR
AN-UAIPC-004/2012

A : GERENTE GENERAL
GERENTES NACIONALES
GERENTES REGIONALES
JEFES DE UNIDADES DEPENDIENTES DE
PRESIDENCIA EJECUTIVA
JEFES DE UNIDADES DEPENDIENTES DE GERENCIA
GENERAL

Vía : Lic. Marlene Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva a.i.

De : Carlos Averanga Flores
Auditor Interno General a.i.

Ref. : Seguimiento a recomendaciones emitidas en Informes de Auditoría

Fecha : La Paz, 6 de marzo de 2012



De mi consideración:

Conforme a lo señalado por la Norma de Auditoría Gubernamental 219 "Seguimiento", las Unidades de Auditoría Interna de las entidades públicas deben verificar oportunamente el grado de implantación de las recomendaciones de auditoría contenidas en sus informes y en los emitidos por firmas privadas y profesionales independientes, cuyos resultados se comunican en el Informe de Seguimiento respectivo.

El valor agregado y la utilidad del trabajo realizado por la Unidad de Auditoría Interna de la Aduana Nacional, se encuentra representada por el grado de beneficio que obtiene la entidad al mejorar sus sistemas administrativos, operativos y de control, corrigiendo las deficiencias y desviaciones detectadas, producto de las recomendaciones emitidas.

En el mencionado Informe de Seguimiento se reporta el estado de implantación de las recomendaciones, el cual puede ser expuesto de la siguiente forma:

- **Recomendaciones Implantadas:** Cuando las acciones efectuadas por la unidad o área organizacional de la entidad, han sido eficaces para implantar la recomendación.
- **Recomendaciones Parcialmente Implantadas:** Cuando las acciones efectuadas por la unidad o área organizacional de la entidad, han sido eficaces para implantar la recomendación de manera parcial, por lo que no se ha logrado su total cumplimiento.
- **Recomendaciones No Implantadas:** Cuando las acciones efectuadas por la unidad o área organizacional de la entidad, no han sido eficaces para implantar la recomendación o cuando no se ha realizado ninguna acción para cumplir con la misma.





- **Recomendaciones No Aplicables:** Cuando la recomendación formulada ha dejado de tener efecto como resultado de cambios en la entidad que ya no la hacen útil para el logro del objetivo propuesto.

Al respecto, considerando los resultados de los seguimientos efectuados en gestiones anteriores, los cuales expresan un porcentaje de implantación de recomendaciones que no es razonable y la ausencia de implantación de recomendaciones que generan la realización inclusive de un sexto, séptimo u octavo seguimiento, situaciones que no contribuyen a mejorar los sistemas administrativos, operativos y de control de la Aduana Nacional, se comunica que la política de evaluación de la implantación de las recomendaciones de los informes de auditoría, a partir de la gestión 2012, será la siguiente:

Sobre los aspectos generales:

- Se realizarán dos seguimientos por cada informe de auditoría emitido.
- Se debe hacer notar que el objetivo de la recomendación no es cumplir la forma sino lograr que la causa que motivó la observación o deficiencia, quede sin efecto o se minimice.
- No es suficiente instruir la implantación de la recomendación sino asegurarse de que la instrucción se ha cumplido, por tanto, el Máximo Ejecutivo de cada unidad o área organizacional de la entidad, es el responsable de dicha implantación, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para lograr que el objetivo se cumpla.
- Dentro del primer trimestre de cada gestión, la Unidad de Auditoría Interna remitirá a cada unidad o área organizacional de la entidad, la base de datos que contenga la cantidad y detalle de las recomendaciones objeto de seguimiento.
- Las actividades de seguimiento serán realizadas por la Unidad de Auditoría Interna entre los meses de julio a noviembre de cada gestión, por lo que cada unidad o área organizacional debe tomar las previsiones correspondientes para cumplir con dicho plazo.
- Se determinará indicios de responsabilidad por la función pública por la falta de implantación de recomendaciones, considerando la cantidad de recomendaciones aceptadas y la cantidad de recomendaciones implantadas, parcialmente implantadas, no implantadas y no aplicables, porcentaje que será calculado por cada unidad o área organizacional de la entidad en función a indicadores que serán detallados en la presente Circular.

Sobre el primer seguimiento:

- En el primer seguimiento se emitirá el Informe de Seguimiento correspondiente, a fin de que cada unidad o área organizacional conozca las recomendaciones que fueron parcialmente implantadas o no implantadas, para su cumplimiento en la siguiente gestión.
- Asimismo, una vez concluida la emisión de los respectivos Informes de Seguimiento, se efectuará el cálculo del porcentaje de implantación del total de recomendaciones objeto de primer seguimiento por cada unidad o área organizacional, conforme a la siguiente fórmula:





$$\% \text{ de implantación 1er. Seguimiento} = \frac{\text{Total de recomendaciones implantadas 1er. Seguimiento} + \text{Total de recomendaciones no aplicables 1er. Seguimiento}}{\text{Total de recomendaciones 1er. Seguimiento}}$$

Si el indicador obtenido es inferior al **50%**, se establecerá indicios de responsabilidad por la función pública por la falta de implantación adecuada de las recomendaciones emitidas en informes de auditoría, por lo que se pondrá en conocimiento de dicha situación a la Unidad de Lucha Contra la Corrupción, a través de la formulación de un Informe Interno, para que esta Unidad derive el mismo a la Oficina de Sumarios, conforme a lo señalado en Resolución Administrativa N° RA-PE 02-025-10 de 28 de diciembre 2010.

Al respecto, es importante señalar que los resultados del primer seguimiento efectuado serán puestos a conocimiento del personal y Máximo Ejecutivo de cada unidad o área organizacional de la entidad, a través del "Acta de Validación de Resultados", en el cual se indicará adicionalmente el porcentaje de implantación resultante del trabajo efectuado.

Sobre el segundo seguimiento:

- En el segundo seguimiento a ser realizado, no se emitirá el Informe de Seguimiento como tal, sin embargo, una vez concluido la realización del mismo, se efectuará el cálculo del porcentaje de implantación del total de recomendaciones objeto de segundo seguimiento por cada unidad o área organizacional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\% \text{ de implantación 2do. Seguimiento} = \frac{\text{Total de recomendaciones implantadas 1er. y 2do. Seguimiento} + \text{Total de recomendaciones no aplicables 1er. y 2do. Seguimiento}}{\text{Total de recomendaciones 1er. Seguimiento}}$$

Si el indicador obtenido es inferior al **80%**, se establecerá indicios de responsabilidad por la función pública por la falta de implantación adecuada de las recomendaciones emitidas en informes de auditoría, por lo que se pondrá en conocimiento de dicha situación a la Unidad de Lucha Contra la Corrupción, a través de la formulación de un Informe Interno, para que esta Unidad derive el mismo a la Oficina de Sumarios, conforme a lo señalado en Resolución Administrativa N° RA-PE 02-025-10 de 28 de diciembre 2010.

Al respecto, es importante señalar que los resultados del segundo seguimiento efectuado serán puestos a conocimiento del personal y Máximo Ejecutivo de cada unidad o área organizacional de la entidad, a través del "Acta de Validación de Resultados", en el cual se indicará adicionalmente el porcentaje de implantación resultante del trabajo efectuado.

- Con relación a las recomendaciones que no se hayan cumplido en el segundo seguimiento y de cuyo incumplimiento pueda generarse indicios de responsabilidad por la función pública adicionales al señalado en párrafo anterior (administrativa, civil y penal), la Unidad de Auditoría Interna iniciará exámenes especiales a fin de establecer las responsabilidades que pudieran corresponder.





Aduana Nacional

Sobre la aceptación de recomendaciones y elaboración de los Formatos 1 y 2:

- A partir de la fecha, todo Informe de Auditoría que contenga recomendaciones de control interno para su seguimiento respectivo, debe contar con el comentario del área o unidad organizacional involucrada en su implantación, el cual debe **contener las acciones previstas y fecha tentativa para su implantación**, debiendo contar con el visto bueno del funcionario y del Máximo Ejecutivo de la misma en el “Acta de Validación de Resultados”, poniendo énfasis en la recomendación efectuada por la Unidad de Auditoría Interna.

La falta de formulación del comentario por parte de las unidades o áreas organizacionales de la entidad, dará lugar a que la observación y recomendación sean consideradas como aceptadas, hecho que será puesto en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva para fines consiguientes.

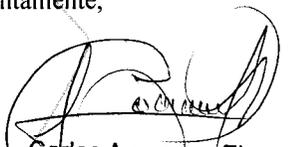
- Los Formatos 1 y 2 de “Aceptación de Recomendaciones” y “Cronograma de Implantación de Recomendaciones”, deben ser emitidas en el plazo de veinte (20) días hábiles de la emisión del Informe de Auditoría, el cual debe contener las acciones, funcionarios y plazos necesarios para la implantación de la recomendación, en cumplimiento a lo señalado por la Resolución N° CGR-1/010/97 emitida por la Contraloría General del Estado, aspectos que deben ser coincidentes con los señalados en los comentarios realizados para la emisión del Informe de Auditoría.

Al respecto, los plazos a ser consignados en el Formato 2 “Cronograma de Implantación de Recomendaciones”, deben ser razonables, justificando objetivamente si el mismo demorará un tiempo igual o superior a un año calendario, para su consideración en el seguimiento a ser realizado. Los formatos 2 que no cumplan con lo señalado, serán devueltos por la Unidad de Auditoría Interna para su corrección respectiva.

Con relación a todos los aspectos señalados, la Unidad de Auditoría Interna se encuentra a su disposición para absolver cualquier duda o consulta que se tenga sobre el contenido de la presente Circular, a fin de coadyuvar a la exitosa implantación de las recomendaciones.

En consecuencia, mucho agradeceré a ustedes tomar las medidas correspondientes para la implantación oportuna de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos y los que se emitan a partir de la fecha.

Con este motivo saludo a ustedes atentamente,


Carlos Averanga Flores
AUDITOR INTERNO GENERAL a.i.
Aduana Nacional de Bolivia



CAF
c.c. Archivo



Comunicación Interna

AN-UAIPC-144/2012

A : Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente Nacional Jurídico a.i.

De : Carlos Averanga Flores
Auditor Interno General a.i.

Ref. : CIRCULAR AN-UAIPC-004/2012

Fecha : La Paz, 9 de marzo de 2012

De mi consideración:

Mediante la presente, remito la Circular AN-UAIPC-004/2012 de fecha 6 de marzo de 2012, emitida por la Unidad de Auditoría Interna y refrendada por Presidencia Ejecutiva, para su circularización a nivel nacional a través de la intranet de la institución.

Con este motivo, saludo a usted con la mayor atención,

Carlos Averanga Flores
AUDITOR INTERNO GENERAL a.i.
Aduana Nacional de Bolivia



CAF
Sonia
Adj.: Lo citado fs. 4
cc. Archivo